

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022-00616 00

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación surtidas por el extremo actor, como quiera que según la misiva remitida, no se envió a las convocadas un ejemplar del auto inadmisorio y su posterior subsanación, carga que impone el artículo 8^o de Ley 2213 de 2022.

De otra parte, obre a los autos la respuesta emitida por la DIAN, entidad que ha puesto de presente que PROTERMICAS S.A.S., no adeuda suma alguna por concepto de obligaciones tributarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 28 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079acc74988eb0640d573015c56e4ee40079fcc8f61abca75e3f5142fdd65c72**

Documento generado en 27/04/2023 07:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>